

JCE
RECIBIDO
COMITÉ DE COMPAÑAS Y CONTRATACIONES
27 MAR 2023
HORA 10:38 AM
FIRMA *[Signature]*

DEPARTAMENTO DE FIANZA
BUEN USO DEL ANTICIPO/ AVANCE
Fianza 071 -0008870

POR CUANTO: SIMPAPEL S.R.L, RNC NO. 1-30-59305-1, ha solicitado en fecha 23 de Marzo del 2023 a SEGUROS PEPIN S.A una fianza por valor de RD\$1,998,920.00 (Un Millon Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinte Pesos Con 00/100), que es el 20% del monto presupuestado RD\$9,994,600.00, para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL BUEN USO DEL ANTICIPO/AVANCE PARA SERVICIO DE AUDITORIA TECNICA DE EQUIPOS (ESCANERES FUJITSU N7100) REF. NO. JCE-CCC-CP-2023-0006.

2.POR CUANTO: La presente fianza es en beneficio de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, y tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Marzo del 2023 hasta el 23 de Septiembre del 2023 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente **FIANZA** se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente **Fianza** y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta **Fianza** en caso de perdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.

5. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente **FIANZA** y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la **Ley 146-02** de Seguros Privados de la República Dominicana.

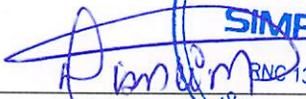
a) **Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria**

6. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

[Signature]


7. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la **FIANZA** y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
9. POR CUANTO: **La ley No.146-02** de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
10. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones **949** de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **SIMPAPPEL S.R.L, RNC NO. 1-30-59305-1.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitres (23) días del mes de **Marzo**, del año Dos Mil Veintidos 2023.



Firma del Afianzado
Santo Domingo, R.D.



Firma Autorizada

